

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MIDAGRI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS/AS SERVIDORES/AS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y N° 728 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

Ruc/código :	20537209861	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	COSTANERA TEXTIL S.A.C	Hora de envío :	18:05:16

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se ha realizado las consultas al proveedor de la tela y no cuenta con stock disponible para la confección de los uniformes, seleccionarán otro artículo con similares especificaciones técnicas, por favor aclarar

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 3.1 **Literal:** A **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria indica lo siguiente:

En relación, a la consulta se precisa que la Entidad requiere que el proveedor oferte los bienes requeridos conforme a los señalado en las Especificaciones Técnicas solicitadas; ya que, son condiciones necesarias e indispensables para iniciar la adecuada ejecución de la contratación y el cumplimiento de la prestación. Asimismo, señalar que en la indagación de mercado el órgano encargado de las contrataciones ha determinado la pluralidad de proveedores bajo las características técnicas requeridas. Cabe precisar que los participantes, Empresa INDUSTRIAL GORAK S A y SAMITEX SA no presentaron observación o consulta respecto al stock de las telas para la confección de los uniformes institucionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MIDAGRI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS/AS SERVIDORES/AS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y N° 728 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

Ruc/código : 20537209861	Fecha de envío : 14/07/2023
Nombre o Razón social : COSTANERA TEXTIL S.A.C	Hora de envío : 18:05:16

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se ha realizado las consultas al proveedor de la tela y no cuenta con stock disponible para la confección de los uniformes, seleccionarán otro artículo con similares especificaciones técnicas, por favor aclarar

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A **Página:** 69

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria indica lo siguiente:

En relación, a la consulta se precisa que la Entidad requiere que el proveedor oferte los bienes requeridos conforme a los señalado en las Especificaciones Técnicas solicitadas; ya que, son condiciones necesarias e indispensables para iniciar la adecuada ejecución de la contratación y el cumplimiento de la prestación. Asimismo, señalar que en la indagación de mercado el órgano encargado de las contrataciones ha determinado la pluralidad de proveedores bajo las características técnicas requeridas. Cabe precisar que los participantes, Empresa INDUSTRIAL GORAK S A y SAMITEX SA no presentaron observación o consulta respecto al stock de las telas para la confección de los uniformes institucionales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MIDAGRI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS/AS SERVIDORES/AS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y N° 728 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

Ruc/código : 20537209861	Fecha de envío : 14/07/2023
Nombre o Razón social : COSTANERA TEXTIL S.A.C	Hora de envío : 18:05:16

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se ha realizado las consultas al proveedor de la tela y no cuenta con stock disponible para la confección de los uniformes, seleccionarán otro artículo con similares especificaciones técnicas, por favor aclara

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A **Página:** 81

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria indica lo siguiente:

En relación, a la consulta se precisa que la Entidad requiere que el proveedor oferte los bienes requeridos conforme a los señalado en las Especificaciones Técnicas solicitadas; ya que, son condiciones necesarias e indispensables para iniciar la adecuada ejecución de la contratación y el cumplimiento de la prestación. Asimismo, señalar que en la indagación de mercado el órgano encargado de las contrataciones ha determinado la pluralidad de proveedores bajo las características técnicas requeridas. Cabe precisar que los participantes, Empresa INDUSTRIAL GORAK S A y SAMITEX SA no presentaron observación o consulta respecto al stock de las telas para la confección de los uniformes institucionales..

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MIDAGRI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS/AS SERVIDORES/AS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y N° 728 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

Ruc/código :	20100306337	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAL GORAK S A	Hora de envío :	18:05:52

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

1. TEXTO: Páginas 1- 96 de las bases estándar.
Ante alguna contradicción, ¿Qué prevalece?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: A Literal: 1 **Página: 10**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria indica lo siguiente:

En relación a la consulta, se precisa que ante alguna contradicción entre el texto y el gráfico de las Especificaciones Técnicas, prevalece el texto y se complementa con el gráfico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MIDAGRI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS/AS SERVIDORES/AS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y N° 728 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

Ruc/código :	20100306337	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAL GORAK S A	Hora de envío :	18:05:52

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

2.UNIFORME DAMAS Y CABALLEROS

TEXTO: Página 9 referente a las muestras, indica: Identificación de prendas para evitar y prever confusiones al estar sin marca de fabricante.Ello se realizará mediante tizado ó marcador permanente.

CONSULTA:

¿Las etiquetas de la marca comercial serán reemplazadas por una etiqueta totalmente en blanco? Aclarar.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: A Literal: 2 Página: 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria indica lo siguiente:

En relación a la consulta, se ha procedido a suprimir el texto señalado, y en relación a las etiquetas de las prendas y accesorios se ha descrito en el punto i) literal a)b)c) y d).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime la descripción del punto iii. Los mecanismos o pruebas a los que pueden ser sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y especificaciones técnicas.

En relación a las etiquetas de las prendas y accesorios se ha descrito en el punto i) literal a)b)c) y d).

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MIDAGRI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS/AS SERVIDORES/AS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y N° 728 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

Ruc/código : 20100306337

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIAL GORAK S A

Hora de envío : 18:05:52

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

SACO CABALLEROS VERANO:

Texto: Páginas 18-19 de las bases estándar, indica: popelina bolsillera 65% algodón-35% poliéster color plomo.

OBSERVACIÓN:

Para promover la participación de los demás postores y facilitar la búsqueda en diversos proveedores del mercado nacional . Se sugiere que la popelina sea de color negro, ya que es más comercial.

CONSULTA:

¿Se aceptará la sugerencia?

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: A

Literal: 3

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria indica lo siguiente:

En relación a la consulta, se precisa que la popelina bolsillera 65% algodón - 35% poliéster será de color plomo o negro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorpora el siguiente texto:

Color plomo o negro.

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MIDAGRI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS/AS SERVIDORES/AS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y N° 728 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

Ruc/código :	20100306337	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAL GORAK S A	Hora de envío :	18:05:52

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

PANTALÓN CABALLEROS VERANO

Texto: Páginas 24-28 de las bases estándar.

Referente al forro de la pretina, en el texto (página 24), menciona: llevará pretina elasticada interna en laterales. Esto se contradice con los gráficos (páginas 27-28), donde se observa que el forro de la pretina lleva la cinta antideslizante en todo el contorno.

OBSERVACIÓN:

Sugerimos que el forro de pretina, lleve cinta antideslizante en todo el contorno para que sostenga la camisa con el uso.

CONSULTA:

¿Se aceptará sugerencia?.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: A Literal: 4 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria indica lo siguiente:

En relación a la consulta, se precisa que el forro de la pretina llevará cinta antideslizante elasticada en todo el contorno del pantalón.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime el texto siguiente:

Llevará pretina elasticada interna en laterales, para mejor sujeción del pantalón

Se incorpora el siguiente texto:

forro de la pretina llevará cinta antideslizante elasticada en todo el contorno del pantalón.

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MIDAGRI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS/AS SERVIDORES/AS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y N° 728 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

Ruc/código :	20100306337	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAL GORAK S A	Hora de envío :	18:05:52

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

PANTALÓN CABALLEROS VERANO

Texto: Página 24 de las bases estándar, indica: popelina bolsillera 65% algodón-35% poliéster color plomo.

OBSERVACIÓN:

Para promover la participación de los demás postores y facilitar la búsqueda en diversos proveedores del mercado nacional . Se sugiere que la popelina sea de color negro, ya que es más comercial.

CONSULTA:

¿Se aceptará la sugerencia?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: A Literal: 5 **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria indica lo siguiente:

En relación a la consulta, se precisa que la popelina bolsillera 65% algodón - 35% poliéster será de color plomo o negro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorpora el siguiente texto:

Color plomo o negro.

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MIDAGRI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS/AS SERVIDORES/AS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y N° 728 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

Ruc/código : 20100306337

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIAL GORAK S A

Hora de envío : 18:05:52

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

CORBATA VERANO-INVIERNO

Texto: Páginas 37 y 65.

Referente a la entretela , indica: color blanco.

OBSERVACIÓN: El color de la entretela solicitada no hay stock disponible en el mercado nacional , sugerimos considerar color blanco, cremoso ó crudo.

CONSULTA:

¿Se aceptará la sugerencia?

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: A

Literal: 6

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria indica lo siguiente:

En relación a la consulta, se precisa que la entretela para la corbata verano - invierno será blanco o crema o crudo 100% poliéster

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorpora el siguiente texto:

corbata verano - invierno será blanco o crema o crudo 100% poliéster

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MIDAGRI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS/AS SERVIDORES/AS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y N° 728 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

Ruc/código : 20100306337

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIAL GORAK S A

Hora de envío : 18:05:52

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

SACO CABALLEROS INVIERNO:

Texto: Páginas 41-42 de las bases estándar, indica: popelina bolsillera 65% algodón-35% poliéster color plomo y en la página 39, indica que la tela del terno es de color azul noche.

OBSERVACIÓN:

Para promover la participación de los demás postores y facilitar la búsqueda en diversos proveedores del mercado nacional . Se sugiere que la popelina sea de color negro, ya que es más comercial.

CONSULTA:

¿Se aceptará la sugerencia?

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: A

Literal: 7

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria indica lo siguiente:

En relación a la consulta, se precisa que la popelina bolsillera 65% algodón - 35% poliéster será de color plomo o negro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorpora el siguiente texto:

Color plomo o negro.

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MIDAGRI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS/AS SERVIDORES/AS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y N° 728 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

Ruc/código : 20100306337

Nombre o Razón social : INDUSTRIAL GORAK S A

Fecha de envío : 14/07/2023

Hora de envío : 18:05:52

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

PANTALÓN CABALLEROS INVIERNO:

Texto: Páginas 47 de las bases estándar.

Referente al forro de la pretina, en el texto (página 47), menciona: llevará pretina elasticada interna en laterales. Esto se contradice con los gráficos (páginas 50-51), donde se observa que el forro de la pretina lleva la cinta antideslizante en todo el contorno.

OBSERVACIÓN:

Sugerimos que el forro de pretina, lleve cinta antideslizante en todo el contorno para que sostenga la camisa con el uso.

CONSULTA:

¿Se aceptará sugerencia?.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: A

Literal: 8

Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria indica lo siguiente:

En relación a la consulta, se precisa que el forro de la pretina llevará cinta antideslizante elasticada en todo el contorno del pantalón.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime el texto siguiente:

Llevará pretina elasticada interna en laterales, para mejor sujeción del pantalón

Se incorpora el siguiente texto:

forro de la pretina llevará cinta antideslizante elasticada en todo el contorno del pantalón.

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MIDAGRI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS/AS SERVIDORES/AS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y N° 728 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

Ruc/código :	20100306337	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAL GORAK S A	Hora de envío :	18:05:52

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

PANTALÓN CABALLEROS INVIERNO

Texto: Páginas 47-48 de las bases estándar, indica: popelina bolsillera 65% algodón-35% poliéster color plomo y en la página 39, indica que la tela del terno es de color azul noche.

OBSERVACIÓN:

Para promover la participación de los demás postores y facilitar la búsqueda en diversos proveedores del mercado nacional . Se sugiere que la popelina sea de color negro, ya que es más comercial.

CONSULTA:

¿Se aceptará la sugerencia?

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: A Literal: 9 **Página: 48**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria indica lo siguiente:

En relación a la consulta, se precisa que la popelina bolsillera 65% algodón - 35% poliéster será de color plomo o negro.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorpora el siguiente texto:

color plomo o negro.

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MIDAGRI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS/AS SERVIDORES/AS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y N° 728 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

Ruc/código : 20100306337	Fecha de envío : 14/07/2023
Nombre o Razón social : INDUSTRIAL GORAK S A	Hora de envío : 18:05:52

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

PANTALÓN CABALLEROS INVIERNO:

Texto: Páginas 52 de las bases estándar.

Referente al forro de la pretina, en el texto (página 52), menciona: llevará pretina elasticada interna en laterales. Esto se contradice con el gráfico (página 56), donde se observa que el forro de la pretina lleva la cinta antideslizante en todo el contorno.

OBSERVACIÓN:

Sugerimos que el forro de pretina, lleve cinta antideslizante en todo el contorno para que sostenga la camisa con el uso.

CONSULTA:

¿Se aceptará sugerencia?.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** A **Literal:** 10 **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria indica lo siguiente:

En relación a la consulta, se precisa que el forro de la pretina llevará cinta antideslizante elasticada en todo el contorno del pantalón.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime el texto siguiente:

Llevará pretina elasticada en laterales, para mejor sujeción del pantalón.

Se incorpora el siguiente texto:

El forro de la pretina llevará cinta antideslizante elasticada en todo el contorno del pantalón.

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MIDAGRI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS/AS SERVIDORES/AS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y N° 728 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

Ruc/código :	20100306337	Fecha de envío :	14/07/2023
Nombre o Razón social :	INDUSTRIAL GORAK S A	Hora de envío :	18:05:52

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

CAMISA INVIERNO CABALLEROS

Texto: Página 61 de las bases estándar.

En el encabezado, indica: Camisa con pliegues laterales, líneas más abajo, menciona: Espalda lleva tablero central; habiendo contradicción entre los textos. Y en el gráfico (página 63), se visualiza que la espalda lleva pliegues laterales.

CONSULTA:

¿La espalda llevará pliegues laterales ó tablero central?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: A Literal: 11 **Página: 61**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria indica lo siguiente:

En relación a la consulta, se aclara que la camisa de invierno modelo 2, lleva en la espalda 2 pliegues laterales tumbados hacia afuera, según gráfico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime el texto siguiente:

tablero central

Se incorpora el siguiente texto:

Lleva 2 pliegues laterales tumbados hacia afuera, según gráfico

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MIDAGRI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS/AS SERVIDORES/AS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y N° 728 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

Ruc/código : 20100306337

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIAL GORAK S A

Hora de envío : 18:25:13

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

12. PANTALÓN CONFIGURADO(SIN FORRO)

Se solicita al comité, adjuntar gráfico legible.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: A

Literal: 12

Página: 87

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria indica lo siguiente:

En relación a la consulta, se precisa que los gráficos se encuentran legibles en el Archivo Anexo N 1 PDF

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MIDAGRI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS/AS SERVIDORES/AS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y N° 728 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

Ruc/código : 20100306337

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIAL GORAK S A

Hora de envío : 18:25:13

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

13.PANTALÓN CONFIGURADO(SIN FORRO) - INVIERNO

Texto: Página 87, indica: Posterior, lleva 02 pinzas de entalle(una a cada lado de 6cm terminado). También lleva bolsillo figurado de 2 vivos de 5mm cada vivo en tela principal, según gráfico. Esto se contradice con el gráfico(página 88), donde no muestra pinzas en la espalda ni bolsillo tipo ojal.

OBSERVACIÓN:

El texto coincide con la descripción del pantalón de verano.

CONSULTA:

¿Nos ceñiremos como indica el texto ó como se muestra en el gráfico? Aclarar.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: A

Literal: 13

Página: 87

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria indica lo siguiente:

En relación a la consulta, se aclara que el Pantalón de Invierno para Dama llevará piezas asimétricas que simulan bolsillos en cada lado, según gráfico que se incorpora en el requerimiento.

Asimismo, se modificó el texto referente a la parte posterior del cual de descripción.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime el texto siguiente:

Tela cortada al hilo, 02 piezas. Lleva 2 pinzas de entalle (una a cada lado de 6cm terminado).

También lleva bolsillo figurado de 2 vivos de 5mm cada vivo en tela principal, según gráfico.

Se incorpora el siguiente texto:

Llevará piezas asimétricas, que simulan bolsillos en cada lado según gráfico

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MIDAGRI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS/AS SERVIDORES/AS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y N° 728 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

Ruc/código : 20100306337

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : INDUSTRIAL GORAK S A

Hora de envío : 18:25:13

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

14. CHALECO DAMAS INVIERNO

Texto: Página 91, indica: Ojales bordados tipo ojo de chancho con atraque horizontal, y en el gráfico(página 93), menciona: 04 ojales de tela(interior con ojal bordado chino,unido a mano con ojal de tela).Habiendo contracción.

CONSULTA:

¿Los ojales serán bordados tipo ojo de chancho con atraque horizontal(como indica el texto) ó serán de tela(como el gráfico) ?

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: A

Literal: 14

Página: 91

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria indica lo siguiente:

Con relación a la consulta, se ha suprimido el término"chancho" y se precisa que debe decir "chino".

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime el texto siguiente:

chancho

Se incorpora el siguiente texto:

chino

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MIDAGRI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS/AS SERVIDORES/AS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y N° 728 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

Ruc/código : 20348511824	Fecha de envío : 14/07/2023
Nombre o Razón social : SAMITEX SA	Hora de envío : 23:42:51

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Se plantea observación a la invocación en el numeral acotado bajo el título BASE LEGAL la consignación de ciertas Normas Técnicas Peruanas, esto debido a que las bases estandarizadas (según directiva invocada) al señalar que se pueden consignar cualquier otra normativa especial que rija el objeto de la convocatoria se colige que es de cumplimiento y observancia obligatoria, vale precisar que invoca el marco legal del procedimiento en esencia, sin embargo, debajo de las normas señaladas en el folio citado las bases señalan lo siguiente:

(¿)

(*)Las normas técnicas son utilizadas en los laboratorios especializados y certificados por INACAL para la verificación de materiales que no son observados en el proceso de evaluación técnica de las muestras, de ser el caso.

(¿)

A este respecto es imperativo precisar que dicho enunciado recae en ¿condicional¿ lo cual estaría vulnerando el marco jurídico en la aplicación obligatoria de observar, interpretar y amparar jurídicamente las actuaciones de la entidad en el sentido mas estricto de la aplicación de las normas que regulan los procedimientos de selección.

En dicho entendido las normas que regulan las actuaciones de la entidad en sus procedimientos de selección se encuentran reguladas por el T.U.O. de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF) y su Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N°344-2018-EF, mas no así regulada por alguna Norma Técnica Peruana, que son marcos de indole estrictamente técnico cuyo alcance y aplicación se encuentran regulados por entidades u órganos adscritas al INACAL, no al OSCE.

Por lo expuesto se observa este punto y como consecuencia de su absolución e integración de las bases sean suprimidas en todos sus extremos, mas aún cuando de manera encubierta y licenciosa dejaría a discrecionalidad ¿al (a) supuesto (a) evaluador (a)¿ de las muestras su interpretación en la aplicación dado la falta de precisión (¿materiales que no son observados) y con ello se pretenda dar un matiz de rigurosidad a la evaluación de las muestras que las bases sugieren serán evaluados por una persona ajena a la entidad la misma que liberaría de alguna responsabilidad administrativa, civil o penal de las actuaciones por parte de los administradores del procedimiento en el presente porcedimiento.

Por lo expuesto se recomienda su supresión y/o aclaración debidamente motivada.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.11 **Literal:** - **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria indica lo siguiente:

Respecto a la observación realizada, en relación a las Normas Técnicas Peruanas señaladas en el numeral 6.1.4 de las Especificaciones Técnicas, se aclara que se hace referencia porque permite establecer especificaciones que conlleven a la calidad de los productos, procesos y servicios.

En ese sentido, se ha considerado especificar y modificar el numeral 6.1.4 de las Especificaciones Técnicas en los siguientes términos:

Para la Adquisición de Calzados y accesorios, deben cumplir con el Etiquetado conforme lo señala las Normas Técnicas Peruanas:

¿ NTP 241.024:2009 (revisada el 2019) ¿ Etiquetado del calzado, el cual debe contener como mínimo información sobre los materiales del calzado, el forro, plantilla y firme del calzado, la identificación del país de origen, el Registro Único de Contribuyente (RUC) del fabricante.

¿ NTP 241.026:2009 (revisada el 2019) ¿ Etiquetado informativo para artículo de cuero, siendo para el caso del

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MIDAGRI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS/AS SERVIDORES/AS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y N° 728 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

Especifico 1.11 - 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N°001-2019-OSCE/CD.

Análisis respecto de la consulta u observación:

MIDAGRI, para correas y carteras, lo cual debe contener como mínimo: Información sobre los materiales que componen las carteras y correas cumpliendo las Especificaciones Técnicas, país de Origen, número de RUC del fabricante.

En ese sentido, se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime el texto siguiente:

La descripción del numeral 6.1.4 respecto a los Reglamentos a utilizar normas metereologicas y/o sanitarias nacionales.

Se incorpora el siguiente texto:

En relación a la adquisición de Calzados y accesorios, deben cumplir con el Etiquetado conforme lo señala las Normas Técnicas Peruanas:

¿ NTP 241.024:2009 (revisada el 2019) ¿ Etiquetado del calzado, el cual debe contener como mínimo información sobre los materiales del calzado, el forro, plantilla y firme del calzado, la identificación del país de origen, el Registro Único de Contribuyente (RUC) del fabricante.

¿ NTP 241.026:2009 (revisada el 2019) ¿ Etiquetado informativo para artículo de cuero, siendo para el caso del MIDAGRI, para correas y carteras, lo cual debe contener como mínimo: Información sobre los materiales que componen las carteras y correas cumpliendo las Especificaciones Técnicas, país de Origen, número de RUC del fabricante.

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MIDAGRI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS/AS SERVIDORES/AS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y N° 728 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

Ruc/código : 20348511824

Nombre o Razón social : SAMITEX SA

Fecha de envío : 14/07/2023

Hora de envío : 23:42:51

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Observamos la presentación de muestras según las siguientes motivaciones, es imperativo precisar que dentro de los alcances de la directiva referida en el punto c) de la presente observación, invoca el cumplimiento obligatorio para todas las entidades dentro del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones del estado y sus modificatorias, disposiciones de observancia obligatoria tanto para las entidades como para los oferentes:

Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE, en el capítulo VII: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD 1er párrafo:

(¿)

Las Bases y Solicitudes de expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

(¿)

En dicho entendido, las bases estandarizadas subsumidas a la directiva acotada dictan una serie de lineamientos objetivos en caso se requiera la presentación de muestras como:

¿(i) los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de las muestras;

Ante ello se aprecia que en las bases materia del procedimiento en cuestión NO ampara de forma sustentada ni motivada las razones por las cuales el postor debería presentar muestras, ello se desprende que las bases no precisan con claridad los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados de forma objetiva mediante la presentación de las mismas (prendas y materiales) lo cual podría decantar en actos manifiestamente licenciosos que colisionarían con el principio de transparencia en caso se trasgreda dicho marco legal, ello se sustenta a que las bases no especifican objetiva ni cualitativamente que requisitos serán verificados en las 31 en las muestras que solicitan, es necesario precisar algunos aspectos que estas (las bases) indican:

(¿)

Verificación

Prueba visual¿

Tallas de las muestras¿

Distancia y ubicación de los componentes¿

¿entre otros.

¿mediante método visual¿

¿ó según necesidad.

(¿)

Lo descrito en el párrafo que antecede no hace más que corroborar el mecanismo de requerir muestras es solo un vehículo para favorecer a un determinado postor, las propias bases así lo acreditan dado a que el ¿agente evaluador¿ va a gozar de discrecionalidad a la hora de emitir su ¿sesudo informe¿ luego de ¿evaluar¿ las muestras, lo cual en lo fáctico se vería en la imposibilidad que a través de metodologías organolépticas planteadas en las bases se corrobore parámetros susceptibles de medición como por ejemplo:

-La composición del material del forro, título de hilos, ligamento de los tejidos componentes de las prendas.

-Resistencia a la tracción de las telas principales, forros y demás componentes de las prendas.

-Las reacciones físico-químicas de los tejidos, ejemplo al sudor ácido, alcalino, al frote seco, al frote húmedo, solideces de color de los tejidos componentes de las prendas.

En consecuencia, esta manifiesta contradicción podría interpretarse como un indicio razonable que a través de las muestras (prendas) el ¿agente evaluador¿ denominado al ¿especialista textil¿ o ¿ingeniero industrial¿ o ¿ingeniero textil colegiado¿ o ¿empresas de inspección de calidad¿ o ¿empresas consultoras industriales de calidad¿ o como estos se denominen, concluya favoreciendo al (los) postor (es) quienes oferten las propuestas más elevadas sean estas casi al monto estimado o por encima de este ya sean 1 o 2 postores por ítem.

Entidad convocante :	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Nomenclatura :	LP-SM-1-2023-MIDAGRI-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS/AS SERVIDORES/AS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y N° 728 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

Por lo expuesto y en aras que el presente procedimiento sea llevado de la manera mas transparente posible, y con la mejor oferta económica se solicita suprimir la presentación de muestras de las prendas, y que estas sean trasladadas con posterioridad a la suscripción del respectivo contrato con el postor ganador.

VULNERACION a) Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF)

b) Artº29, numerales 29.3 y 29.8 Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N°344-2018-EF)

c) Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N°004-2022-OSCE/PRE.

d) OPINION N°081-2019/DTN Alcances del principio de libertad de concurrencia.

e) OPINION N°138-2017/DTN Prohibición de exigencias que limiten la participación de la pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria indica lo siguiente: Respecto a la primera observación , se informa que :

La presentación de muestras es indispensable para la verificación del cumplimiento de las características técnicas y/o especificaciones técnicas de las prendas y accesorios que conforman el uniforme institucional, para luego ser confrontados posteriormente con los lotes internados, por lo que resulta congruente y razonable el pedido de muestras en relación con el objeto de la Convocatoria, más aún considerando la cantidad de prendas y accesorios que se requiere adquirir.

Cabe precisar, que en la indagación de mercado realizado por el órgano encargado de las contrataciones se ha determinado la pluralidad de participantes bajo las Especificaciones Técnicas requeridas; quienes, no señalan observaciones a la presentación de las muestras solicitadas en marco del penúltimo párrafo del literal e) numeral 2.2.1.1. de las Bases estándar de licitación pública para la contratación y el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado que establece los principios que rigen las contrataciones.

Respecto, a la segunda observación de los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados, se ha modificado conforme se detalla en el requerimiento.

a) Los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de las Muestras ítems 1 y 2 ¿ Prendas de vestir varones y damas.

b) Los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de las Muestras ítem 3 y 4 ¿ Calzados de varones y damas.

c) Los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de las Muestras de correas para varones.

d) Los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de las Muestras de carteras para damas.

Por otra parte, respecto a la solicitud de supresión de muestras, las mismas que deberían ser presentadas con posterioridad a la suscripción del contrato, se precisa que la presentación de muestras es indispensable para la verificación del cumplimiento de las características técnicas y/o especificaciones técnicas; asimismo, se requiere su presentación antes de la suscripción del contrato ; ya que, no se tiene referencia del bien a entregar de la pluralidad de postores que se presentan en igualdad de condiciones para evaluación de las muestras, lo cual de no efectuarse es una desventaja para la entidad al mantener un compromiso con una Empresa quien entregará un producto o bien que se desconoce que cumpla con las características técnicas y/o especificaciones técnicas requeridas, más aún considerando la cantidad de prendas y accesorios a adquirir.

En ese sentido, se acoge parcialmente la observación realizada por el participante, al respecto se esta modificando el punto i del numeral 6.1.6 respecto a los aspectos de las características y/o requisitos funcionales, establecidos en el requerimiento.

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MIDAGRI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS/AS SERVIDORES/AS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y N° 728 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime el desarrollo del literal i) Los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de las Muestras.

Se incorpora el siguiente texto:

- a) Los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de las Muestras ítems 1 y 2 ¿ Prendas de vestir varones y damas.
- b) Los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de las Muestras ítem 3 y 4 ¿ Calzados de varones y damas.
- c) Los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de las Muestras de correas para varones.
- d) Los aspectos de las características y/o requisitos funcionales que serán verificados mediante la presentación de las Muestras de carteras para damas.

Cabe precisar que el desarrollo de los mismos se encuentran en el requerimiento de las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MIDAGRI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS/AS SERVIDORES/AS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y N° 728 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

Ruc/código : 20348511824

Fecha de envío : 14/07/2023

Nombre o Razón social : SAMITEX SA

Hora de envío : 23:42:51

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Observamos la presentación de muestras según las siguientes motivaciones, es imperativo precisar que dentro de los alcances de la directiva referida en el punto c) de la presente observación, invoca el cumplimiento obligatorio para todas las entidades dentro del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones del estado y sus modificatorias, disposiciones de observancia obligatoria tanto para las entidades como para los oferentes:

Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE, en el capítulo VII: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD 1er párrafo:

(i)

Las Bases y Solicitudes de expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

(i)

En dicho entendido, las bases estandarizadas subsumidas a la directiva acotada dictan una serie de lineamientos objetivos en caso se requiera la presentación de muestras como:

(ii) la metodología que se utilizará;

Ante ello se aprecia que en las bases materia del procedimiento en cuestión NO ampara de forma sustentada ni motivada las razones por la cual el postor debería presentar muestras, ello se desprende que las bases no precisan con claridad, la metodología que se utilizará para la evaluación de las muestras a presentarse a fin de determinar el cumplimiento de las EETT el cual podría decantar en actos manifiestamente licenciosos que colisionarían con el principio de transparencia en caso se trasgreda dicho marco legal, ello se sustenta a que las bases no especifican objetiva ni cualitativamente que metodología será empleada durante la evaluación de las 31 en las muestras que solicitan, es necesario preciar algunos aspectos que estas (las bases) indican:

(i)

ii. Medición organoléptica

Medición organoléptica de las diferentes medidas de los componentes anteriormente citados mediante:

Cinta métrica flexible, regla de acero milimetrado y en pulgadas de diferentes tamaños 50 cm, 20 cm, 10cm, calibrador o vernier con la capacidad de medir pulgadas y centímetros para distancias de precisión, regla sexagesimal para medir ángulos de inclinación, medición con ayuda de lupa en conteos en zonas difíciles de contabilizar, tizas de diferentes colores para marcar las no conformidades, piqueta tijera, alicate de corte, cuchillas para verificar los diversos componentes externos e internos.

Medición y verificación de materiales principales y avíos:

Medición de pesos mediante balanza digital calibrada y con precisión de un centésimo de gramo, tijeras, reglas, marcadores y sacabocado para realizar el corte anterior, al pesado de componentes, lupa de alta resolución, cuenta hilos, y ganchillo (levantar y quitar hilos permitiendo contar los agujeros que deja el rastro para evaluación de costuras y tipos de tejidos, lámpara para apreciar posible contaminación de tejidos, alicate para cortar botones

(i)

Nótese la evidente contradicción respecto a la metodología versus la cita de numerosas normas técnicas peruanas que las propias bases citan como base legal, es decir hay una manifiesta incongruencia, dado a que por un lado las normas técnicas citadas solo son de aplicación y uso exclusivo de laboratorios acreditados ante el INACAL, esto debido a que estos (los laboratorios) emplean instrumental debidamente calibrado actualizado, auditado y verificado y por otro lado se pretende hacer creer que con ganchillo (por ejemplo) el evaluador de las muestras no se sabe que es lo que pretendería determinar durante la evaluación de las muestras.

En consecuencia, queda en evidencia que lo indicado en las bases como metodología deviene en un imposible técnico, en una mera ficción que podría interpretarse como un indicio razonable que a través de las muestras (prendas) el agente evaluador denominado al especialista textil o ingeniero industrial o ingeniero textil colegiado o empresas de inspección de calidad o empresas consultoras industriales de calidad o como estos se denominen, concluya favoreciendo al (los) postor (es) quienes oferten las propuestas más elevadas

Entidad convocante :	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Nomenclatura :	LP-SM-1-2023-MIDAGRI-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS/AS SERVIDORES/AS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y N° 728 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

sean estas casi al monto estimado o por encima de este ya sean 1 o 2 postores por ítem.

Por lo expuesto y en aras que el presente procedimiento sea llevado de la manera mas transparente posible, y con la mejor oferta económica se solicita suprimir la presentación de muestras de las prendas, y que estas sean trasladadas con posterioridad a la suscripción del respectivo contrato con el postor ganador.

VULNERACION a) Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF)

b) Artº29, numerales 29.3 y 29.8 Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N°344-2018-EF)

c) Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N°004-2022-OSCE/PRE.

d) OPINION

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** e **Página:** 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria indica lo siguiente:

Respecto a la primera observación , se informa que :

La presentación de muestras es indispensable para la verificación del cumplimiento de las características técnicas y/o especificaciones técnicas de las prendas y accesorios que conforman el uniforme institucional, para luego ser confrontados posteriormente con los lotes internados, por lo que resulta congruente y razonable el pedido de muestras en relación con el objeto de la Convocatoria, más aún considerando la cantidad de prendas y accesorios que se requiere adquirir.

Cabe precisar, que en la indagación de mercado realizado por el órgano encargado de las contrataciones se ha determinado la pluralidad de participantes bajo las Especificaciones Técnicas requeridas; quienes, no señalan observaciones a la presentación de las muestras solicitadas en marco del penúltimo párrafo del literal e) numeral 2.2.1.1. de las Bases estándar de licitación pública para la contratación y el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado que establece los principios que rigen las contrataciones

Respecto a la segunda observación sobre la metodología que se utilizará para la evaluación de las muestras, se efectuará a través de la verificación de medidas, conforme se describe a continuación:

a) Verificación de las medidas de las prendas de vestir ítems 1 y 2.

b) Verificación de las medidas de los calzados.

c) Verificación de las medidas de las correas y carteras.

Por otra parte, respecto a la solicitud de supresión de muestras, las mismas que deberían ser presentadas con posterioridad a la suscripción del contrato, se precisa que la presentación de muestras es indispensable para la verificación del cumplimiento de las características técnicas y/o especificaciones técnicas; asimismo, se requiere su presentación antes de la suscripción del contrato ; ya que, no se tiene referencia del bien a entregar de la pluralidad de postores que se presentan en igualdad de condiciones para evaluación de las muestras, lo cual de no efectuarse es una desventaja para la entidad al mantener un compromiso con una Empresa quien entregará un producto o bien que se desconoce que cumpla con las características técnicas y/o especificaciones técnicas requeridas, más aún considerando la cantidad de prendas y accesorios a adquirir.

En ese sentido, se acoge parcialmente la observación realizada por el participante, al respecto se esta modificando el punto ii del numeral 6.1.6 respecto a la metodología que se utilizará para la evaluación de las muestras, establecidos en el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime el desarrollo del literal ii) metodología que se utilizará para la evaluación de las muestras.

Se incorpora el siguiente texto:

a) Verificación de las medidas de las prendas de vestir ítems 1 y 2.

b) Verificación de las medidas de los calzados.

c) Verificación de las medidas de las correas y carteras.

Cabe precisar que el desarrollo de los mismos se encuentran en el requerimiento de las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MIDAGRI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS/AS SERVIDORES/AS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y N° 728 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

Ruc/código : 20348511824

Nombre o Razón social : SAMITEX SA

Fecha de envío : 14/07/2023

Hora de envío : 23:42:51

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Observamos la presentación de muestras según las siguientes motivaciones, es imperativo precisar que dentro de los alcances de la directiva referida en el punto c) de la presente observación, invoca el cumplimiento obligatorio para todas las entidades dentro del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones del estado y sus modificatorias, disposiciones de observancia obligatoria tanto para las entidades como para los oferentes:

Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE, en el capítulo VII: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD 1er párrafo:

(i)

Las Bases y Solicitudes de expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

(i)

En dicho entendido, las bases estandarizadas subsumidas a la directiva acotada dictan una serie de lineamientos objetivos en caso se requiera la presentación de muestras como:

(ii) la metodología que se utilizará;

Ante ello se aprecia que en las bases materia del procedimiento en cuestión NO ampara de forma sustentada ni motivada las razones por la cual el postor debería presentar muestras, ello se desprende que las bases no precisan con claridad, la metodología que se utilizará para la evaluación de las muestras a presentarse a fin de determinar el cumplimiento de las EETT el cual podría decantar en actos manifiestamente licenciosos que colisionarían con el principio de transparencia en caso se trasgreda dicho marco legal, ello se sustenta a que las bases no especifican objetiva ni cualitativamente que metodología será empleada durante la evaluación de las 31 en las muestras que solicitan, es necesario preciar algunos aspectos que estas (las bases) indican:

(i)

ii. Medición organoléptica

Medición organoléptica de las diferentes medidas de los componentes anteriormente citados mediante:

Cinta métrica flexible, regla de acero milimetrado y en pulgadas de diferentes tamaños 50 cm, 20 cm, 10cm, calibrador o vernier con la capacidad de medir pulgadas y centímetros para distancias de precisión, regla sexagesimal para medir ángulos de inclinación, medición con ayuda de lupa en conteos en zonas difíciles de contabilizar, tizas de diferentes colores para marcar las no conformidades, piqueta tijera, alicate de corte, cuchillas para verificar los diversos componentes externos e internos.

Medición y verificación de materiales principales y avíos:

Medición de pesos mediante balanza digital calibrada y con precisión de un centésimo de gramo, tijeras, reglas, marcadores y sacabocado para realizar el corte anterior, al pesado de componentes, lupa de alta resolución, cuenta hilos, y ganchillo (levantar y quitar hilos permitiendo contar los agujeros que deja el rastro para evaluación de costuras y tipos de tejidos, lámpara para apreciar posible contaminación de tejidos, alicate para cortar botones

(i)

Nótese la evidente contradicción respecto a la metodología versus la cita de numerosas normas técnicas peruanas que las propias bases citan como base legal, es decir hay una manifiesta incongruencia, dado a que por un lado las normas técnicas citadas solo son de aplicación y uso exclusivo de laboratorios acreditados ante el INACAL, esto debido a que estos (los laboratorios) emplean instrumental debidamente calibrado actualizado, auditado y verificado y por otro lado se pretende hacer creer que con ganchillo (por ejemplo) el evaluador de las muestras no se sabe que es lo que pretendería determinar durante la evaluación de las muestras.

En consecuencia, queda en evidencia que lo indicado en las bases como metodología deviene en un imposible técnico, en una mera ficción que podría interpretarse como un indicio razonable que a través de las muestras (prendas) el agente evaluador denominado al especialista textil o ingeniero industrial o ingeniero textil colegiado o empresas de inspección de calidad o empresas consultoras industriales de calidad o como estos se denominen, concluya favoreciendo al (los) postor (es) quienes oferten las propuestas más elevadas

Entidad convocante :	MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Nomenclatura :	LP-SM-1-2023-MIDAGRI-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS/AS SERVIDORES/AS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y N° 728 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

sean estas casi al monto estimado o por encima de este ya sean 1 o 2 postores por ítem.

Por lo expuesto y en aras que el presente procedimiento sea llevado de la manera mas transparente posible, y con la mejor oferta económica se solicita suprimir la presentación de muestras de las prendas, y que estas sean trasladadas con posterioridad a la suscripción del respectivo contrato con el postor ganador.

VULNERACION a) Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF)

b) Artº29, numerales 29.3 y 29.8 Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N°344-2018-EF)

c) Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N°004-2022-OSCE/PRE.

d) OPINION

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria indica lo siguiente:

Respecto a la primera observación , se informa que :

La presentación de muestras es indispensable para la verificación del cumplimiento de las características técnicas y/o especificaciones técnicas de las prendas y accesorios que conforman el uniforme institucional, para luego ser confrontados posteriormente con los lotes internados, por lo que resulta congruente y razonable el pedido de muestras en relación con el objeto de la Convocatoria, más aún considerando la cantidad de prendas y accesorios que se requiere adquirir.

Cabe precisar, que en la indagación de mercado realizado por el órgano encargado de las contrataciones se ha determinado la pluralidad de participantes bajo las Especificaciones Técnicas requeridas; quienes, no señalan observaciones a la presentación de las muestras solicitadas en marco del penúltimo párrafo del literal e) numeral 2.2.1.1. de las Bases estándar de licitación pública para la contratación y el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado que establece los principios que rigen las contrataciones

Respecto a la segunda observación sobre la metodología que se utilizará para la evaluación de las muestras, se efectuará a través de la verificación de medidas, conforme se describe a continuación:

a) Verificación de las medidas de las prendas de vestir ítems 1 y 2.

b) Verificación de las medidas de los calzados.

c) Verificación de las medidas de las correas y carteras.

Por otra parte, respecto a la solicitud de supresión de muestras, las mismas que deberían ser presentadas con posterioridad a la suscripción del contrato, se precisa que la presentación de muestras es indispensable para la verificación del cumplimiento de las características técnicas y/o especificaciones técnicas; asimismo, se requiere su presentación antes de la suscripción del contrato ; ya que, no se tiene referencia del bien a entregar de la pluralidad de postores que se presentan en igualdad de condiciones para evaluación de las muestras, lo cual de no efectuarse es una desventaja para la entidad al mantener un compromiso con una Empresa quien entregará un producto o bien que se desconoce que cumpla con las características técnicas y/o especificaciones técnicas requeridas, más aún considerando la cantidad de prendas y accesorios a adquirir.

En ese sentido, se acoge parcialmente la observación realizada por el participante, al respecto se esta modificando el punto ii. del numeral 6.1.6 respecto a la metodología que se utilizará para la evaluación de las muestras, establecidos en el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime el desarrollo del literal ii) metodología que se utilizará para la evaluación de las muestras.

Se incorpora el siguiente texto:

a) Verificación de las medidas de las prendas de vestir ítems 1 y 2.

b) Verificación de las medidas de los calzados.

c) Verificación de las medidas de las correas y carteras.

Cabe precisar que el desarrollo de los mismos se encuentran en el requerimiento de las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MIDAGRI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS/AS SERVIDORES/AS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y N° 728 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

Ruc/código : 20348511824
Nombre o Razón social : SAMITEX SA

Fecha de envío : 14/07/2023
Hora de envío : 23:42:51

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Observamos la presentación de muestras según las siguientes motivaciones, es imperativo precisar que dentro de los alcances de la directiva referida en el punto c) de la presente observación, invoca el cumplimiento obligatorio para todas las entidades dentro del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones del estado y sus modificatorias, disposiciones de observancia obligatoria tanto para las entidades como para los oferentes:

Es imperativo precisar que dentro de los alcances de la directiva referida en el punto c) de la presente observación, invoca el cumplimiento obligatorio para todas las entidades dentro del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones del estado y sus modificatorias, disposiciones de observancia obligatoria tanto para las entidades como para los oferentes: Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE, en el capítulo VII: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD 1er párrafo: (¿) Las Bases y Solicitudes de expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

(¿) En dicho entendido, las bases estandarizadas subsumidas a la directiva acotada dictan una serie de lineamientos objetivos en caso se requiera la presentación de muestras como:

(iii) los mecanismos o pruebas a los que será sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar; Ante ello se aprecia que en las bases materia del procedimiento en cuestión NO ampara de forma sustentada ni motivada las razones por las cuales el postor debería presentar muestras, ello se desprende que las bases no precisan con claridad, que mecanismos o pruebas a los que será sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar a fin de determinar el cumplimiento de las EETT el cual podría decantar en actos manifiestamente licenciosos que colisionarían con el principio de transparencia en caso se trasgreda dicho marco legal, ello se sustenta a que las bases no especifican objetiva ni cualitativamente los mecanismos o pruebas que serán sometidas las 31 en las muestras que solicitan, es necesario precisar algunos aspectos que estas (las bases) indican como:

iii. los mecanismos o pruebas a los que pueden ser sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y especificaciones técnicas:

¿ Identificación de prendas para evitar y prevenir confusiones al estar sin marcas del fabricante. Ello se realizará mediante tizado o marcador permanente.

¿ Verificación e identificación de los catálogos de avíos y componentes de cada ítem y su integridad en cuanto a componentes.

¿ Cuantificar las prendas de acuerdo a lo pedido como muestra. Tomar inventario de ellas.

¿ Medición y verificación de las EETT en las partes externas e internas de las prendas (sin desarmar aún las prendas).

¿ Medición de ángulos de inclinación mediante reglas sexagesimales.

¿ Apertura de prendas o desarticulación de las partes para apreciar los componentes internos.

¿ Conteo interno y verificación interna de lo pedido en las especificaciones técnicas.

¿ Prueba de remojo en medio acuoso para verificación de deformación de cuellos de camisas y blusas, para lo cual se utilizará un recipiente con suficiente capacidad para los cuellos de todos los participantes en conjunto y secarán.

Si bien es cierto que lo descrito en el párrafo que antecede recae en inexacto, ambiguo e inoficioso, queda demostrado que con la participación del ¿ agente evaluador ¿ genera demasiado riesgo para los intereses de la entidad así como para los participantes quien para efectos de determinar el cumplimiento de las EETT emitirá un informe de cumplimiento sesgado parcializado hacia un determinado postor, aun incluso, así las muestras sean presentadas de forma innominada porque es sencillo colocar una señal en la prenda para mejor identificación. Por lo expuesto, es de entenderse, que la entidad haya sido sorprendida por una mala asesoría ya que como queda demostrado la tesis que sostienen las bases como mecanismos o pruebas a los que será sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales que la Entidad ha considerado pertinente verificar para determinar el cumplimiento de las EETT de las muestras y materiales abunda en nuestra tesis que es un mecanismo licencioso en puridad subjetivo, el mismo que dejaría

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MIDAGRI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS/AS SERVIDORES/AS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y N° 728 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

a discrecionalidad del ¿evaluador¿ para que oriente su informe de cumplimiento de las EETT a los postores cuyas ofertas podrían ser las más elevadas.

Por lo motivadamente desarrollado la presente se solicita suprimir la presentación de muestras de las prendas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** e **Página:** 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria indica lo siguiente:

Respecto a la primera observación , se informa que :

La presentación de muestras es indispensable para la verificación del cumplimiento de las características técnicas y/o especificaciones técnicas de las prendas y accesorios que conforman el uniforme institucional, para luego ser confrontados posteriormente con los lotes internados, por lo que resulta congruente y razonable el pedido de muestras en relación con el objeto de la Convocatoria, más aún considerando la cantidad de prendas y accesorios que se requiere adquirir.

Cabe precisar, que en la indagación de mercado realizado por el órgano encargado de las contrataciones se ha determinado la pluralidad de participantes bajo las Especificaciones Técnicas requeridas; quienes, no señalan observaciones a la presentación de las muestras solicitadas en marco del penúltimo párrafo del literal e) numeral 2.2.1.1. de las Bases estándar de licitación pública para la contratación y el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado que establece los principios que rigen las contrataciones

Respecto a la segunda observación relacionada a los mecanismos y pruebas a los que será sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y especificaciones técnicas, se precisa que son los siguientes:

- a) PRENDAS DE VESTIR ITEMS 1 Y 2
- b) CALZADOS DE CUERO: ITEMS 3 Y 4
- c) CORREAS
- d) CARTERAS

Por otra parte, respecto a la solicitud de supresión de muestras, las mismas que deberían ser presentadas con posterioridad a la suscripción del contrato, se precisa que la presentación de muestras es indispensable para la verificación del cumplimiento de las características técnicas y/o especificaciones técnicas; asimismo, se requiere su presentación antes de la suscripción del contrato ; ya que, no se tiene referencia del bien a entregar de la pluralidad de postores que se presentan en igualdad de condiciones para evaluación de las muestras, lo cual de no efectuarse es una desventaja para la entidad al mantener un compromiso con una Empresa quien entregará un producto o bien que se desconoce que cumpla con las características técnicas y/o especificaciones técnicas requeridas, más aún considerando la cantidad de prendas y accesorios a adquirir.

En ese sentido, se acoge parcialmente la observación realizada por el participante; ya que, se está modificando el punto iii. del numeral 6.1.6 respecto a los mecanismos o pruebas a las que pueden ser sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y especificaciones técnicas, establecidos en el requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se suprime el desarrollo del literal iii) los mecanismos o pruebas a los que pueden ser sometidas las muestras para determinar el cumplimiento de las características y especificaciones técnicas.

Se incorpora el siguiente texto:

- a) PRENDAS DE VESTIR ITEMS 1 Y 2
- b) CALZADOS DE CUERO: ITEMS 3 Y 4
- c) CORREAS
- d) CARTERAS

Cabe precisar que el desarrollo de los mismos se encuentran en el requerimiento de las bases integradas

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MIDAGRI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS/AS SERVIDORES/AS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y N° 728 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

Ruc/código : 20348511824

Nombre o Razón social : SAMITEX SA

Fecha de envío : 14/07/2023

Hora de envío : 23:42:51

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Observamos la presentación de muestras según las siguientes motivaciones, es imperativo precisar que dentro de los alcances de la directiva referida en el punto c) de la presente observación, invoca el cumplimiento obligatorio para todas las entidades dentro del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones del estado y sus modificatorias, disposiciones de observancia obligatoria tanto para las entidades como para los oferentes:

Es imperativo precisar que dentro de los alcances de la directiva referida en el punto c) de la presente observación, invoca el cumplimiento obligatorio para todas las entidades dentro del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones del estado y sus modificatorias, disposiciones de observancia obligatoria tanto para las entidades como para los oferentes:

Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE, en el capítulo VII: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD 1er párrafo:

(¿)

Las Bases y Solicitudes de expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

(¿)

En dicho entendido, las bases estandarizadas subsumidas a la directiva acotada dictan una serie de lineamientos objetivos en caso se requiera la presentación de muestras como:

(v) el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras;

Ante ello se aprecia que en las bases materia del procedimiento en cuestión NO ampara de forma sustentada ni motivada las razones por la cual el postor debería presentar muestras, ello se desprende que las bases no precisan con claridad, el órgano que se encargará de realizar la evaluación de dichas muestras a fin de determinar el cumplimiento de las EETT el cual podría decantar en actos manifiestamente licenciosos que colisionarían con el principio de transparencia en caso se trasgreda dicho marco legal, ello se sustenta a que las bases no especifican el órgano encargado de la evaluación de las 31 en las muestras que solicitan, es necesario precisar que estas (las bases) indican como:

(¿)

Para la verificación de las muestras, como parte del procedimiento de selección, se contará con un profesional especializado en textiles, cueros que emitirá un informe técnico pormenorizado sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas, bajo responsabilidad.

(¿)

Ante lo expuesto, es muy conocido en el medio que la participación de estos ¿profesionales especializados¿, ¿especialistas¿ bajo el camuflaje de: ¿peritos especialistas¿ o ¿experto(a) en confecciones¿ o ¿ingeniero (a) textil ó industrial independiente¿ o ¿colegiado (a), con habilitación vigente¿ o empresas ¿consultoras de calidad¿, o ¿consultoras industriales de calidad¿ cuya contratación estará a cargo de la entidad, manifiestan un comportamiento preferente y recurrente a ciertos confeccionistas, quienes casualmente tienen las ofertas más elevadas, esto se colige de sendos procedimientos convocados por entidades del Estado cuya información es pública, y en lo fáctico comprobable.

Por lo tanto, al no existir cierto nivel de confianza en la supuesta evaluación de las muestras, y siendo que esta práctica licenciosa de solicitar las mismas conjuntamente con las ofertas, ofrece un alto nivel de certeza que solo las propuestas cuyas ofertas son las más elevadas o estén más cercanas o sobre el valor estimado sean quienes van a cumplir con las especificaciones técnicas, (entiéndase que solo dos propuestas o una) esto a razón del ¿sesudo informe de evaluación de las muestras¿, se requiere la supresión de muestras, las mismas que deberían ser presentadas con posterioridad a la suscripción del contrato.

VULNERACION a) Art°2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF)

b) Art°29, numerales 29.3 y 29.8 Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N°344-2018-EF)

c) Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N°004-2022-OSCE/PRE.

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MIDAGRI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS/AS SERVIDORES/AS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y N° 728 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

- d) OPINION N°081-2019/DTN Alcances del principio de libertad de concurrencia.
- e) OPINION N°138-2017/DTN Prohibición de exigencias que limiten la participación de la pluralidad de postores.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria indica lo siguiente:

Respecto a la primera observación , se informa que :

La presentación de muestras es indispensable para la verificación del cumplimiento de las características técnicas y/o especificaciones técnicas de las prendas y accesorios que conforman el uniforme institucional, para luego ser confrontados posteriormente con los lotes internados, por lo que resulta congruente y razonable el pedido de muestras en relación con el objeto de la Convocatoria, más aún considerando la cantidad de prendas y accesorios que se requiere adquirir.

Cabe precisar, que en la indagación de mercado realizado por el órgano encargado de las contrataciones se ha determinado la pluralidad de participantes bajo las Especificaciones Técnicas requeridas; quienes, no señalan observaciones a la presentación de las muestras solicitadas en marco del penúltimo párrafo del literal e) numeral 2.2.1.1. de las Bases estándar de licitación pública para la contratación y el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado que establece los principios que rigen las contrataciones.

Respecto a la segunda observación sobre quien se encargará de realizar la evaluación de las muestras .

Al respecto, en las Bases se señala que para la verificación de las muestras, como parte del procedimiento de selección, se contará con un profesional especializado en textiles y cueros, lo cual es condicional para la verificación de las muestras como parte del procedimiento de selección; ya que, el profesional especializado en textiles y cueros, emitirá un informe técnico pormenorizado sobre el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y bajo responsabilidad.

Cabe precisar, que el servicio especializado quien evaluará las muestras se limita a la revisión del cumplimiento de las características técnicas señaladas en las bases, toda vez que es el Comité de Selección como órgano autónomo, con independencia funcional y cuyas decisiones son colegiadas quienes determinarán al postor ganador; asimismo, sobre los prejuicios o acusaciones subjetivas realizadas por el participante al comportamiento del profesional especializado, no existe prueba alguna de ello.

Finalmente, el servicio especializado en textiles y cueros contratado por la entidad se realizó en marco del numeral 44.4 del artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, en el que señala: Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes (¿).

Por otra parte, respecto a la solicitud de supresión de muestras, las mismas que deberían ser presentadas con posterioridad a la suscripción del contrato, se precisa que la presentación de muestras es indispensable para la verificación del cumplimiento de las características técnicas y/o especificaciones técnicas; asimismo, se requiere su presentación antes de la suscripción del contrato ; ya que, no se tiene referencia del bien a entregar de la pluralidad de postores que se presentan en igualdad de condiciones para evaluación de las muestras, lo cual de no efectuarse es una desventaja para la entidad al mantener un compromiso con una Empresa quien entregará un producto o bien que se desconoce que cumpla con las características técnicas y/o especificaciones técnicas requeridas, más aún considerando la cantidad de prendas y accesorios a adquirir.

En ese sentido, no se acoge la observación realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MIDAGRI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS/AS SERVIDORES/AS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y N° 728 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

Ruc/código : 20348511824
Nombre o Razón social : SAMITEX SA

Fecha de envío : 14/07/2023
Hora de envío : 23:42:51

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Observamos la presentación de muestras según las siguientes motivaciones, es imperativo precisar que dentro de los alcances de la directiva referida en el punto c) de la presente observación, invoca el cumplimiento obligatorio para todas las entidades dentro del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones del estado y sus modificatorias, disposiciones de observancia obligatoria tanto para las entidades como para los oferentes:

Es imperativo precisar que dentro de los alcances de la directiva referida en el punto c) de la presente observación, invoca el cumplimiento obligatorio para todas las entidades dentro del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones del estado y sus modificatorias, disposiciones de observancia obligatoria tanto para las entidades como para los oferentes:

Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE, en el capítulo VII: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD 1er párrafo:

(¿)

Las Bases y Solicitudes de expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

(¿)

En dicho entendido, las bases estandarizadas subsumidas a la directiva acotada dictan una serie de lineamientos objetivos en caso se requiera la presentación de muestras como:

¿(¿)

Cuando excepcionalmente la Entidad requiera la presentación de muestras.

(¿)¿

Es imperativo precisar lo siguiente:

¿Según la RAE

EXCEPCIÓN

Significa: 1.adj. Que constituye excepción de la regla común.

2.adj. Que se aparta de lo ordinario, o que ocurre rara vez.¿

En ese sentido no es la primera vez que el MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO adquiere este tipo de bienes, por lo tanto, en este caso se debilita la excepción, muy por el contrario, el MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO adquiere este tipo de bienes (solo cambia diseños de telas, modelos de prendas, lo cual no desnaturaliza el carácter principal cuya finalidad es uniformar al personal) todos los años, en consecuencia, se aleja de lo ordinario, muy por el contrario, es muy usual este tipo de adquisiciones, todos los años.

Por lo expuesto, a razón que la evaluación de las muestras de las prendas y materiales abunda en subjetividades no creando un entorno propicio de transparencia y libre competencia, aunado a ello la falta de precisión en cuanto a que es lo que quiere pretender con la presentación de muestras y materiales, es que se solicita suprimir su presentación por colisionar con los principios que rigen las contrataciones del estado.

VULNERACION a) Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF)

b) Artº29, numerales 29.3 y 29.8 Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N°344-2018-EF)

c) Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N°004-2022-OSCE/PRE.

d) OPINION N°081-2019/DTN Alcances del principio de libertad de competencia.

e) OPINION N°138-2017/DTN Prohibición de exigencias que limiten la participación de la pluralidad de postores.

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MIDAGRI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS/AS SERVIDORES/AS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y N° 728 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria indica lo siguiente:

Respecto a la observación de la presentación de las muestras,

La presentación de muestras es indispensable para la verificación del cumplimiento de las características técnicas y/o especificaciones técnicas de las prendas y accesorios que conforman el uniforme institucional, con la finalidad de ser confrontados posteriormente con los lotes internados, por lo que resulta congruente y razonable el pedido de muestras en relación con el objeto de la Convocatoria, más aún considerando la cantidad de prendas y accesorios que se requiere adquirir.

Finalmente, en la indagación de mercado realizado por el órgano encargado de las contrataciones se ha determinado la pluralidad de postores bajo las Especificaciones Técnicas requeridas; quienes, no señalan observaciones a la presentación de las muestras solicitadas por el área usuaria, en marco del penúltimo párrafo del literal e) numeral 2.2.1.1. de las Bases estándar de licitación pública para la contratación y el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado que establece los principios que rigen las contrataciones y que se fundamenta:

- a) Libertad y Concurrencia: Las EETT señalan en las bases proporcionadas, con el fin de que el proceso de selección sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia.
- b) Igualdad de trato: Se desarrolla bajo las mismas condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad; ya que se encuentra descrito en las Bases del presente proceso de selección, y que en la indagación del mercado los postores no han observado la presentación de las muestras.
- c) Transparencia: En las Bases se señala cuál será las características y/o requisitos funcionales que serán verificados, metodología y mecanismo por las que las muestras serán evaluadas.
- d) Publicidad: En las presente bases se señala en forma clara y expresa cual será las características y/o requisitos funcionales que serán verificados, metodología y mecanismo que se empleará para poder realizar la evaluación a las muestras presentadas; la misma que está sujeto a control de ser necesario.
- e) Competencia: Cuando la entidad adopte una medida que solo se rige en los precios solo obtendrá 1 solo postor y que no necesariamente garantice el cumplimiento de las EETT; es por ello con la presentación de muestras pueda obtenerse 1 o más postores que cumplan las EETT y de ahí poder obtener la propuesta más ventajosa en el cumplimiento de lo requerido por el área usuaria.
- f) Eficacia y Eficiencia: Las muestras constituyen una necesidad por parte de la entidad; ya que, se prioriza la calidad de las prendas para garantizar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

Por otra parte, respecto a la solicitud de supresión de muestras, las mismas que deberían ser presentadas con posterioridad a la suscripción del contrato, se precisa que la presentación de muestras es indispensable para la verificación del cumplimiento de las características técnicas y/o especificaciones técnicas; asimismo, se requiere su presentación antes de la suscripción del contrato ; ya que, no se tiene referencia del bien a entregar de la pluralidad de postores que se presentan en igualdad de condiciones para evaluación de las muestras, lo cual de no efectuarse es una desventaja para la entidad al mantener un compromiso con una Empresa quien entregará un producto o bien que se desconoce que cumpla con las características técnicas y/o especificaciones técnicas requeridas, más aún considerando la cantidad de prendas y accesorios a adquirir.

En ese sentido, no se acoge la observación realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MIDAGRI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS/AS SERVIDORES/AS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y N° 728 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

Ruc/código : 20348511824

Nombre o Razón social : SAMITEX SA

Fecha de envío : 14/07/2023

Hora de envío : 23:42:51

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Observamos la presentación de muestras según las siguientes motivaciones, es imperativo precisar que dentro de los alcances de la directiva referida en el punto c) de la presente observación, invoca el cumplimiento obligatorio para todas las entidades dentro del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones del estado y sus modificatorias, disposiciones de observancia obligatoria tanto para las entidades como para los oferentes:

Es imperativo precisar que dentro de los alcances de la directiva referida en el punto c) de la presente observación, invoca el cumplimiento obligatorio para todas las entidades dentro del ámbito de aplicación de la ley de contrataciones del estado y sus modificatorias, disposiciones de observancia obligatoria tanto para las entidades como para los oferentes:

Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la Resolución N°004-2022-OSCE/PRE, en el capítulo VII: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 7.3. DE LA OBLIGATORIEDAD 1er párrafo:

(¿)

Las Bases y Solicitudes de expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las entidades en los procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección.

(¿)

En dicho entendido, las bases estandarizadas subsumidas a la directiva acotada dictan una serie de lineamientos objetivos en caso se requiera la presentación de muestras como:

En dicho entendido, las bases estandarizadas subsumidas a la directiva acotada dictan una serie de lineamientos objetivos en caso se requiera la presentación de muestras como:

¿(iii)el número de muestras solicitadas por cada producto.¿

Ante lo descrito, se puede observar que en las bases materia del procedimiento en cuestión NO precisa ni motiva los alcances de requerir en demasía muestras (31 muestras) siendo que al no precisar que es lo que la entidad pretende verificar con la presentación de las muestras conjuntamente con las ofertas, resulta no solo excesivamente oneroso sino innecesario, restrictivo, es necesario precisar que la directiva citada en el literal c) del presente señala lo siguiente:

(¿)

No corresponde exigir la presentación de muestras cuando su excesivo costo afecte la libre concurrencia de proveedores.

(¿)

Es imperativo traer a colación la jurisprudencia emitida como consecuencia del Pronunciamiento N°221-2012/DSU de 25-05-2012, cuyo desarrollo entre otros precisa lo siguiente:

(¿)

No es viable que para la evaluación de las ofertas la Entidad solicite una exigencia costosa para los postores, que significaría una pérdida económica imposible de ser revertida a todos aquellos que no ganen la buena pro del ítem al que postulan¿

(¿)

La definición de los requerimientos técnicos mínimos es de responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores en el mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, congruencia y proporcionalidad.

(¿)

Siendo que la inversión en muestras detentaría un costo de S/ 29,000.00 (veintinueve mil con 00/100 soles) de manera tal, que, siendo que la evaluación de las muestras de las prendas abunda en subjetividades aunado a ello la desproporcionalidad que existe en la exigencia en la presentación de muestras, es de entenderse que no hay un entorno propicio de transparencia y libre concurrencia, es que se solicita suprimir su presentación por colisionar con los principios que rigen las compras públicas.

VULNERACION a) Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MIDAGRI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS/AS SERVIDORES/AS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y N° 728 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

Adquisiciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF)

b) Art°29, numerales 29.3 y 29.8 Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N°344-2018-EF)

c) Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N°004-2022-OSCE/PRE.

d) OPINION N°081-2019/DTN Alcances del principio de libertad de concurrencia.

e) OPINION N°138-2017/DTN Prohibición de exigencias que limiten la participación de la pluralidad de postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: e Página: 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art°2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria indica lo siguiente: Respecto a la primera observación realizada sobre las razones para presentar las muestras, se informa que :

La presentación de muestras es indispensable para la verificación del cumplimiento de las características técnicas y/o especificaciones técnicas de las prendas y accesorios que conforman el uniforme institucional, con la finalidad de ser confrontados posteriormente con los lotes internados, por lo que resulta congruente y razonable el pedido de muestras en relación con el objeto de la Convocatoria, más aún considerando la cantidad de prendas y accesorios que se requiere adquirir.

Cabe precisar, que en la indagación de mercado realizado por el órgano encargado de las contrataciones se ha determinado la pluralidad de participantes bajo las Especificaciones Técnicas requeridas; quienes, no señalan observaciones a la presentación de las muestras solicitadas en marco del penúltimo párrafo del literal e) numeral 2.2.1.1. de las Bases estándar de licitación pública para la contratación y el Artículo 2 de la Ley de Contrataciones con el Estado que establece los principios que rigen las contrataciones.

Ahora bien respecto a la segunda observación, al costo que generaría la muestra se acoge parcialmente la solicitado, en el sentido que se ha considerado que se presente como muestra sólo algunas prendas y accesorios; debido a que, son similares en cuanto a diseño, por lo que hacen un total de 16 muestras a presentar, como son:

Ítem 1: (1) Camisa Modelo 1 de verano, (1) Camisa Modelo 2 de verano,(1) Corbata, (1)Saco de Invierno, (1)Pantalón de Invierno, (1)Pullover

Ítem 2: (1)Saco de Verano, (1)Blusa de tipo Chaqueta de verano, (1)Sacón de Invierno, (1)Pantalón de Invierno,(1) Blusa de Invierno Modelo 1 Tela 2

Ítem 3: (1)Calzado de Verano para Varones, (1)Correa de cuero Invierno para varones.

Ítem 4: (1)Calzado de Verano para damas, (1)Calzado de Invierno para damas, (1)Cartera para Invierno.

Finalmente, respecto a la solicitud de supresión de muestras, se precisa que la presentación de muestras es indispensable para la verificación del cumplimiento de las características técnicas y/o especificaciones técnicas; asimismo, se requiere su presentación antes de la suscripción del contrato ; ya que, no se tiene referencia del bien a entregar de la pluralidad de postores que se presentan en igualdad de condiciones para evaluación de las muestras, lo cual de no efectuarse es una desventaja para la entidad al mantener un compromiso con una Empresa quien entregará un producto o bien que se desconoce que cumpla con las características técnicas y/o especificaciones técnicas requeridas, más aún considerando la cantidad de prendas y accesorios a adquirir.

En ese sentido, de lo expuesto se acoge parcialmente la observación realizada por el participante; por lo que, se modificará las prendas y accesorios a presentar como muestras, señalados en el numeral 6.1.6 de las EETT del requerimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica la cantidad de muestras:

31 MUESTRAS

Se incorpora el siguiente texto:

16 MUESTRAS

Ítem 1: (1) Camisa Modelo 1 de verano, (1) Camisa Modelo 2 de verano,(1) Corbata, (1)Saco de Invierno, (1)

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MIDAGRI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS/AS SERVIDORES/AS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y N° 728 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

Pantalón de Invierno, (1)Pullover

Ítem 2: (1)Saco de Verano, (1)Blusa de tipo Chaqueta de verano, (1)Sacón de Invierno, (1)Pantalón de Invierno,(1) Blusa de Invierno Modelo 1 Tela 2

Ítem 3: (1)Calzado de Verano para Varones, (1)Correa de cuero Invierno para varones.

Ítem 4: (1)Calzado de Verano para damas, (1)Calzado de Invierno para damas, (1)Cartera para Invierno.

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MIDAGRI-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS/AS SERVIDORES/AS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y N° 728 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

Ruc/código : 20348511824
Nombre o Razón social : SAMITEX SA

Fecha de envío : 14/07/2023
Hora de envío : 23:42:51

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

Un serio riesgo para los postores materia de la presente observación, siendo que el MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO al pretender requerir muestras de las prendas como ¿condición¿ de participar como postores cuyo legítimo derecho es la presentación de ofertas con con el fin de que el mismo acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas por lo tanto admitir su propuesta, el mismo que podría resultar ¿congruente y razonable¿ con el objeto de la convocatoria, en esa línea de análisis, siendo que para los ítem 1, 2, 3, y 4 las mismas quedarían en custodia de la entidad como elemento de referencia y verificación de los bienes a internarse en los almacenes de la entidad, por otro, lado las bases según folios 38 se solicita bajo juramento suscribir el ANEXO N°3 DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS a los postores, ahora bien, en caso de que las muestras presentadas por un postor como consecuencia del ¿incumplimiento¿ de las EETT de sus muestras (motivadas por la discrecionalidad que vava gozar durante las evaluaciones subjetivas los ¿profesionales especializados¿, ¿especialistas¿ bajo el camuflaje de: ¿peritos especialistas¿ o ¿experto(a) en confecciones¿ o ¿ingeniero (a) textil ó industrial independiente¿ o ¿colegiado (a), con habilitación vigente¿ o empresas ¿consultoras de calidad¿, o ¿consultoras industriales de calidad¿ cuya contratación estará a cargo de la entidad) ello en lo fáctico decantaría en ¿información inexacta¿ por lo tanto el postor se vería inmerso en un P.A.S (procedimiento administrativo sancionador) conforme lo desarrollado en el Acuerdo de Sala Plena N° 02/2018-TCE:

¿(¿)

Por consiguiente, la presentación de información inexacta se concibe como una infracción que implica la vulneración de los principios de integridad y de presunción de veracidad, en el marco de un proceso de contratación pública; de este modo, la imposición de sanción se justifica, no por la materialización del beneficio o ventaja, sino por la vulneración de los referidos principios¿

(¿)

Por lo expuesto se solicita acoger la presente observación suprimiendo al integrar las bases, el requerimiento de muestras las mismas que deberían, ser presentadas con posterioridad a la suscripción del contrato, vale decir que sean presentadas por el postor ganador.

VULNERACION a) Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la Ley 30225 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (D.S. N°082-2019-EF)

b) Artº29, numerales 29.3 y 29.8 Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N°344-2018-EF)

c) Directiva N°001-2019-OSCE/CD modificada por la resolución N°004-2022-OSCE/PRE.

d) OPINION N°081-2019/DTN Alcances del principio de libertad de concurrencia.

e) OPINION N°138-2017/DTN Prohibición de exigencias que limiten la participación de la pluralidad de postores.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** e **Página:** 9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria indica lo siguiente:

Respecto a la observación de presentación de muestras.

La presentación de muestras es indispensable para la verificación del cumplimiento de las características técnicas y/o especificaciones técnicas de las prendas y accesorios que conforman el uniforme institucional, con la finalidad de ser confrontados posteriormente con los lotes internados, por lo que resulta congruente y razonable el pedido de muestras en relación con el objeto de la Convocatoria, más aún considerando la cantidad de prendas y accesorios que se requiere adquirir.

Cabe precisar, que en la indagación de mercado realizado por el órgano encargado de las contrataciones se ha determinado la pluralidad de participantes bajo las Especificaciones Técnicas requeridas; quienes, no señalan observaciones a la presentación de las muestras solicitadas en marco del penúltimo párrafo del literal e) numeral 2.2.1.1. de las Bases estándar de licitación pública para la contratación y el Artículo 2 de la Ley de

Entidad convocante : MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-MIDAGRI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA LOS/AS SERVIDORES/AS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276 Y N° 728 DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO - MIDAGRI

Específico

2.2.1.1

e

9

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artº2, INCISOS a), b), c), e), f), y j), TUO de la LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Contrataciones con el Estado que establece los principios que rigen las contrataciones y que se fundamenta en lo siguiente:

- a) Libertad y Concurrencia: Las EETT señalan en las bases proporcionadas, con el fin de que el proceso de selección sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia.
- b) Igualdad de trato: Se desarrolla bajo las mismas condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad; ya que se encuentra descrito en las Bases del presente proceso de selección, y que en la indagación del mercado los postores no han observado la presentación de las muestras.
- c) Transparencia: En las Bases se señala cuál será las características y/o requisitos funcionales que serán verificados, metodología y mecanismo por las que las muestras serán evaluadas.
- d) Publicidad: En las presente bases se señala en forma clara y expresa cual será las características y/o requisitos funcionales que serán verificados, metodología y mecanismo que se empleará para poder realizar la evaluación a las muestras presentadas; la misma que está sujeto a control de ser necesario.
- e) Competencia: Cuando la entidad adopte una medida que solo se rige en los precios solo obtendrá 1 solo postor y que no necesariamente garantice el cumplimiento de las EETT; es por ello con la presentación de muestras pueda obtenerse 1 o más postores que cumplan las EETT y de ahí poder obtener la propuesta más ventajosa en el cumplimiento de lo requerido por el área usuaria.
- f) Eficacia y Eficiencia: Las muestras constituyen una necesidad por parte de la entidad; ya que, se prioriza la calidad de las prendas para garantizar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas.

Por otra parte, respecto a la solicitud de supresión de muestras, las mismas que deberían ser presentadas con posterioridad a la suscripción del contrato, se precisa que la presentación de muestras es indispensable para la verificación del cumplimiento de las características técnicas y/o especificaciones técnicas; asimismo, se requiere su presentación antes de la suscripción del contrato ; ya que, no se tiene referencia del bien a entregar de la pluralidad de postores que se presentan en igualdad de condiciones para evaluación de las muestras, lo cual de no efectuarse es una desventaja para la entidad al mantener un compromiso con una Empresa quien entregará un producto o bien que se desconoce que cumpla con las características técnicas y/o especificaciones técnicas requeridas, más aún considerando la cantidad de prendas y accesorios a adquirir.

En ese sentido, no se acoge la observación realizada por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null